

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 10 de febrero de 2021, se aprueba técnicamente el proyecto de «Agrupación de Vertidos y EDAR de Grazalema (Cádiz)», clave: A5.311.991/2111, y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Según informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 20 de septiembre de 2022, el anuncio se ha publicado para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) de 24 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (en adelante BOP) el día 3 de junio de 2021, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Grazalema el día 6 de abril de 2021 y en prensa el 13 de mayo de 2021.

Durante el plazo establecido para el trámite de información pública, no se reciben alegaciones

Tercero. Con fecha 10 de octubre de 2022, se dicta Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el proyecto «Agrupación de Vertidos y EDAR de Grazalema (Cádiz)». Clave: A5.311.991/2111, con un presupuesto base de licitación de 6.028.032,18 € y un plazo de ejecución de 24 meses.

Cuarto. Con fecha de 27 de junio de 2023, la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz solicita a la Dirección General de Infraestructuras del agua que la realización de los trámites necesarios para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución, la desconcentración del crédito necesario para atender los pagos de los Mutuos Acuerdos alcanzados, así como para la consignación de los depósitos previos a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación correspondientes a este expediente expropiatorio.

Por su parte, la Dirección General de Infraestructuras del Agua mediante comunicación interior de fecha 17 de julio de 2023, remite dicha solicitud de levantamiento de actas previas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.c) de la misma ley, se dicta «Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se

declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía», incluyendo entre otras, las obras de depuración de las aguas «EDAR y colectores en Benaocaz y Grazalema».

Segundo. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:

«La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.»

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. De conformidad con el artículo 16 de la Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

«c) En relación con el ejercicio de la potestad expropiatoria, acordar la necesidad de adquirir los bienes u ocupar los derechos indispensables para el fin de la expropiación, convocar el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación y la determinación del justiprecio en aquellos supuestos de mutuo acuerdo o previa tramitación de pieza separada, así como la fijación de los intereses de demora que, en su caso, se hayan podido generar, a propuesta del órgano directivo periférico.»

Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Orden de 21 de noviembre de 2022, corresponde a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería:

«c) Tramitar los procedimientos de expropiación forzosa en todas sus fases y, en concreto, en los procedimientos en los que concurren razones de urgencia, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de las actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de las actas de ocupación y pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.»

Cuarto. La presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento Grazalema (Cádiz), se publicará en el BOJA, así como en el BOP de Cádiz. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz a su vez tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la LEF.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, domiciliada Plaza de la Constitución, 3, de Cádiz a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16. c) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

R E S U E L V E

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Grazalema (Cádiz), clave: A5.311.991/2111», que se desarrollará en el término municipal de Grazalema, según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Grazalema.

00287986

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 26 de julio de 2023.- La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, P.D. (Orden de 21.11.2022, BOJA núm. 227, de 25.11.2022), la Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL proyecto "Agrupación de Vertidos y EDAR de Grazalema (Cádiz)".

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NIF/CIF	DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DIA AP	HORA AP
4			CASTRO DIANEZ GUILLERMO ALEJANDRO	25584515M	8,00	37,27	140,62	03/10/2023	10:00
8	013	00013	DE LA ROSA CASTRO TERESA	25576137E	115,86	343,23	1.316,93	03/10/2023	10:40
			FERNANDEZ DE LA ROSA IVAN	25602485N					
			FERNANDEZ DE LA ROSA MARIA DE LAS NIEVES	25602486J					
			FERNANDEZ DE LA ROSA DELIA	25616321W					
9,10	013	00015	CAMPUZANO DOMINGUEZ ANTONIO JESUS	25585298Y	112,46	1.182,18	4.307,02	03/10/2023	11:20
			CAMPUZANO DOMINGUEZ FERNANDO	25577285C					
			CAMPUZANO DOMINGUEZ MANUEL	25586962Z					
			CAMPUZANO DOMINGUEZ MARIA ISABEL	25591730K					
11	021	00144	CAMPUZANO DOMINGUEZ ANTONIO JESUS	25585298Y	16,00	86,98	374,77	03/10/2023	12:00
			CAMPUZANO DOMINGUEZ FERNANDO	25577285C					
			CAMPUZANO DOMINGUEZ MANUEL	25586962Z					
			CAMPUZANO DOMINGUEZ MARIA ISABEL	25591730K					
12	022	00001	EN INVESTIGACION, ART 47 LEY 33/2003		40,01	330,65	1.245,99	03/10/2023	12:40
14	022	00003	FERNANDEZ BECERRA FRANCISCO	75824423R	14,91	188,10	562,48	03/10/2023	13:20
			FERNANDEZ BECERRA ANTONIO	25533802F					
16,17,18,19	022	00005	FERNANDEZ BECERRA FRANCISCO	75824423R	5.382,32	1.911,42	5.648,29	03/10/2023	14:00
			FERNANDEZ BECERRA ANTONIO	25533802F					

